

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyipi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

VISTO, el Informe N° 000510-2023-DLL/MC de fecha 21 de abril de 2023, emitido por la Dirección del Libro y la Lectura;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29565 se crea el Ministerio de Cultura como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, que comprende a las entidades a su cargo, las organizaciones públicas de nivel nacional y otros niveles de gobierno que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia;

Que, el numeral 3.8 del artículo 3 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 005-2013-MC (en adelante, ROF), establece como función del Ministerio de Cultura, el cumplir y hacer cumplir el marco normativo relacionado con su ámbito de competencia;

Que, el numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establece que el Ministerio de Cultura es el ente rector del fomento a la lectura, del acceso al libro y de los productos editoriales afines, siendo responsable de coordinar con los sectores y organismos involucrados del Poder Ejecutivo, los gobiernos regionales y locales, la Biblioteca Nacional del Perú y demás entidades públicas, el desarrollo e implementación de acciones que se generen a partir de la presente ley, así como la creación y desarrollo de las bibliotecas y las librerías;

Que, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, indica que el acceso al libro y al producto editorial afín también se garantiza a través de compras públicas de libros y productos editoriales afines, y otros mecanismos contemplados como parte de las acciones de fomento del hábito lector;

Que, el numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, crea en el Ministerio de Cultura el Fondo Nacional de Democratización del Libro y de Fomento de la Lectura (FONDOLIBRO), destinado a financiar los proyectos, programas y/o acciones de promoción y difusión del libro y productos editoriales afines, así como del fomento de la lectura; así mismo, el numeral 27.2 refiere que la administración de este fondo se encuentra a cargo de esta entidad;

Que, el literal a) del numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, señala como uno de los fines de los recursos del FONDOLIBRO, el ser destinado a adquirir y distribuir libros y productos editoriales afines para las bibliotecas públicas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas, los espacios no convencionales de lectura y/o la red de espacios de lectura del Ministerio de Cultura;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Que, el numeral 21.3 del artículo 21 del Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 018-2021, establece que, el Ministerio de Cultura realiza el proceso de identificación de libros y productos editoriales afines; y para ello, solicita a los agentes relacionados al ecosistema del libro y lectura la presentación de sus catálogos. Asimismo, que los catálogos remitidos son revisados por los comités de expertos profesionales designados por el Ministerio de Cultura;

Que, el numeral 21.4 del Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establece que el Ministerio de Cultura realiza la selección final de los libros y productos editoriales afines tomando en cuenta la opinión técnica de la Biblioteca Nacional del Perú y de los comités de expertos, según corresponda; de acuerdo a los procesos de selección y disposiciones normativas que se establezcan;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18 del Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, establece que el FONDOLIBRO es administrado por el Ministerio de Cultura, a través de la unidad de organización que ejerce funciones en materia de fomento de la lectura y acceso al libro; asimismo el numeral 18.2 indica que, la unidad orgánica antes referida puede disponer, financiar y ejecutar la asignación del FONDOLIBRO para los fines establecidos en el numeral 27.3 del artículo 27 de la Ley en comento;

Que, el artículo 81 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección del Libro y la Lectura es la unidad orgánica encargada de elaborar, proponer, promover y ejecutar planes, programas, acciones y normas dirigidos a la promoción y difusión del libro, al fomento de la lectura, al desarrollo de la industria editorial nacional y a la exportación del libro peruano. Asimismo, el numeral 81.13 del mencionado artículo prescribe como función de la DLL, velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia de promoción del libro, la lectura e industria editorial;

Que, el acápite 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, mediante el Informe N° 000510-2023-DLL-MC, la Dirección del Libro y la Lectura fundamenta técnicamente la viabilidad de la aprobación de los "Lineamientos sobre los criterios para la selección de los miembros del comité y criterios técnicos para la revisión de los catálogos en el proceso de selección y adquisición de material 2023 para la red de espacios de lectura a cargo de la Dirección del Libro y la Lectura", por lo que solicita a este Despacho emitir el acto resolutivo respectivo que apruebe la referida propuesta;

**PERÚ****Ministerio de Cultura**DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"**"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"**"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"*

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; el Decreto Supremo N° 018-2021-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31053, Ley que reconoce y fomenta el derecho a la lectura y promueve el libro, y contando con visado de la Dirección del Libro y la lectura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR los **“Lineamientos sobre los criterios para la selección de los miembros del comité y criterios técnicos para la revisión de los catálogos en el proceso de selección y adquisición de material 2023 para la red de espacios de lectura a cargo de la Dirección del Libro y la Lectura”**, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente resolución y su anexo en el portal institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES